ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 102
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 70, SERIE 1997-1998 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, APROBADA EL 15 DE ENERO DE 1998, LA CUAL A SU VEZ ENMENDÓ LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 1990-91, POR VIRTUD DE LA CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES DE LIMITACIONES ECONÓMICAS A NIVEL UNIVERSITARIO; Y PARA OTROS FINES."

>>>>>>>>>>******<<<<<<<<<<

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 70, Serie 1997-98, se enmendó la Ordenanza Núm. 15, Serie 1990-91, la cual autorizó al Municipio a reglamentar un programa de becas para beneficio de aquellos estudiantes universitarios de escasos recursos económicos que tuvieran un buen índice académico;

POR CUANTO: De conformidad con la nueva estructuración organizacional del Municipio Autónomo de Ponce, se debe atemperar la Ordenanza Núm. 70, Serie 1997-98, para que la misma se ajuste a la estructura municipal actual;

POR CUANTO: EL Artículo 2.001 (0) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que los municipios tienen el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, cada municipio podrá reglamentar cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo, y entre sus facultades inherentes está la reglamentación de sus programas de becas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el Artículo 1 del Reglamento del Programa de Becas para que se sustituya la referencia del "Secretario de Servicios Humanos" por el "Secretario de Servicios al Ciudadano" y se adicionen los nombres neutros de los puestos de los funcionarios municipales que allí se mencionan. El Artículo 1 del Reglamento leerá de la siguiente manera:

"Artículo I – Junta de Becas:

Se creará una Junta de Becas, la cual estará constituida por el(la) Secretario(a) de Servicios al Ciudadano, quien fungirá como Presidente(a) de la Junta, el(la) Vicealcalde(sa), un(a) Trabajador(a) Social, quien llevará a cabo la investigación del solicitante y preparará un informe sobre dicha investigación, y dos personas de la comunidad nombradas por el(la) Alcalde(sa), con el consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal, entendiéndose que preferiblemente deberán ser un(a) Orientador(a) y un(a) Trabjador(a) Social."

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de la firma del Honorable Alcalde.

SECCIÓN TERCERA: La Oficina de Secretaría Municipal tendrá la responsabilidad de radicar copia certificada de esta enmienda al Reglamento de Programas de Becas a Estudiantes de Limitaciones Económicas a Nivel Universitario dentro de los diez días siguientes a la fecha de su aprobación, según dispone el Artículo 6.006 de la Ley de Municipios Autónomos (Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991). El envío de esta enmienda al Departamento de Estado se hará mediante correo certificado con acuse de recibo.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por BGV/PCL

ORD 102 ENMENDAR LA ORD 70 SERIE 1997-98; REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES DE LIMITACIONES ECONÓMICAS A NIVEL UNIVERSITARIO.

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 102, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Ordenanza **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 70, SERIE 1997-1998 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, APROBADA EL 15 DE ENERO DE 1998, LA CUAL A SU VEZ ENMENDÓ LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 1990-91, POR VIRTUD DE LA CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES DE LIMITACIONES ECONÓMICAS A NIVEL UNIVERSITARIO; Y PARA OTROS FINES."** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria*** *del día* ***lunes, 9 de mayo de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro Castaing	**Hon. Analiz Morales**
Hon. Nilda González	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Roberto González	**Hon. Antonio Quilichini**
Hon. Mayra López	**Hon. Simona (Monin) Santiago**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Giordano San Antonio	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 9 de mayo de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 10 de mayo de 2005***, y éste lo firmó el día ***miércoles, 11 de mayo de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 11 de mayo de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs